

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</h2>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

ESTADO DEL INFORME:

Final

MÉTODO DE AUDITORÍA:

Presencial: Se realizó presencial

Remota:

Combinada:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA:

Auditoría a “Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el Departamento de Antioquia”

NÚMERO DE LA AUDITORÍA:

787

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Realizar la verificación de la ejecución de los proyectos asociados a la adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el Departamento de Antioquia y lo concerniente a su ejecución a fin de identificar la efectividad y aplicación de controles que han logrado disminuir la probabilidad de ocurrencia de riesgos y emitir recomendaciones que contribuyan a la mejora de los proyectos que se encuentren en ejecución.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:

21 de junio 2024

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Verificación de los contratos celebrados durante las vigencias 2020 a 2023 para lo cual se tomará una muestra y se revisará el estado de la liquidación de los terminados de las vigencias 2020 a 2023. Se verificará la ejecución, pagos, seguimientos y registros de acuerdo a la muestra seleccionada, se incluye la revisión de alcance, riesgos y controles.

LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):

Pablo Tomás Betancur

Director de Estructuración de Proyectos Secretaría de Infraestructura Física

Reunión de Apertura:

Día: 25

Mes: abril

Año: 2024

Ejecución de la Auditoría:

Desde:

Día: 4

Mes: abril

Año: 2024

Hasta:

Día: 16

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

Mes: junio
Año: 2024

Reunión de Cierre:
Día: 25
Mes: junio
Año: 2024

EQUIPO AUDITOR

NOMBRE DEL GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA: Liliana Andrea López Noreña

NOMBRE DEL AUDITOR LÍDER: Lina María Urrea Builes

NOMBRE(S) DEL (DE LOS) AUDITOR(ES) INTERNO(S): Gilberto Alexander Garrido Henao

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Bajo el Plan anual de auditoría vigencia 2024 se adelantó a través del análisis y un enfoque de mejoramiento, alertas tempranas para reducción de riesgos y basado en el plan de desarrollo donde se establecieron proyectos a fin de alcanzar la meta: [...] *"se constituirá un hábitat dotado de espacio público, equipamientos e infraestructura de movilidad, generando un balance regional en los diferentes Municipios y/o Distrito del Departamento, además, como espacio público se entienden los parques, las plazas y áreas libres en torno a los equipamientos destinados al uso y disfrute colectivo, identificando los que están en uso y disfrute de las comunidades"*. Este alcance detallado contiene la verificación de los contratos celebrados durante las vigencias 2021 a 2023, para lo cual se revisaron escenarios como liquidación 2021 a 2023, ejecución, pagos, seguimientos y cumplimiento de los espacios físicos en su totalidad.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Específicos:

- Revisar el cumplimiento de la normatividad y obligaciones contractuales de los contratos seleccionados (plazos planeados y alcance).
- Revisar los indicadores asociados al proyecto con la actualización y corte al mes de marzo de 2024.
- Verificar los entregables de los apoyos a la gestión, profesionales en torno al proyecto y la gestión del conocimiento entregada al cierre de la culminación de sus contratos.
- Revisar Publicaciones en SECOP (publicación de informes de supervisión).
- Revisar las ejecuciones presupuestales.
- Analizar los riesgos materializados

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</h2>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Verificar en territorio la materialización de los contratos y su alcance en uso.

ASPECTOS FAVORABLES

La práctica de los supervisores de generar alertas tempranas a los municipios ejecutores de los proyectos, mediante comunicaciones reiterativas a través de correos electrónicos y del sistema mercurio, las cuales son usadas para solicitar información y avances tanto de la gestión como de las diferentes obligaciones que se desprenden de los convenios. Esta implementación permite realizar seguimiento, en caso tal que, no se puedan gestionar visitas al respectivo territorio.

La respuesta oportuna de las revisiones precontractuales a los proyectos, según percepción de municipios.

OBSERVACIONES

1. De las retenciones respectivas que son obligación en los convenios

CONDICIÓN: Se identificó en los soportes de pago para el convenio No. 4600013042 de 2021 con el Distrito de Turbo un desembolso y retención correspondiente a tasa Pro Deporte, porcentaje aplicado a la totalidad de recursos generados a la cuenta a la vista con supervisión externa abierta por el municipio en el IDEA.

En los convenios: **No. 4600013042 de 2021 Distrito de Turbo** y convenio No. **4600016195 de 2023 de Caicedo** no se ha generado el desembolso de recursos, además la aplicación de la retención a la contribución especial y devolución de rendimientos financieros en el periodo comprendido del 2021 a 2023 y, en la anualidad 2023 respectivamente, sobrepasando vigencias.

En el convenio con el Distrito de Turbo, aunque este no ha soportado desembolso de recursos, se observó en territorio una obra parcialmente culminada. Por lo tanto, es potestad de la supervisión contribuir al buen término de la vigencia los ajustes para la retención de las estampillas y los recaudos respectivos.

En el caso del convenio celebrado con el municipio de Caicedo este se encontró suspendido, requiriendo actuaciones de la supervisión para las vigencias ya vencidas.

CRITERIO:

Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia":

“Artículo 261. Contribución especial en convenios. La contribución especial que se genera en la suscripción de convenios entre entidades del orden nacional y/o territorial deberá ser consignada en forma proporcional a la participación en el convenio de la respectiva entidad.

Artículo 262. Declaración y pago de la contribución especial. Las entidades públicas y los agentes de retención tienen la obligación de declarar y pagar la contribución especial en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del periodo, en los formularios, lugares y condiciones que para tal efecto establezca la Autoridad Tributaria Departamental.

El incumplimiento en el pago de la retención de la contribución especial acarrea intereses moratorios, según lo establecido en el artículo 369 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

Parágrafo. Cuando en el periodo no se haya realizado operaciones sujetas a retención no habrá obligación de presentar declaración”.

Instructivo tributario para procesos contractuales departamento de Antioquia:

“Numeral 5.3. Convenios interadministrativos: Tener en cuenta que los rendimientos de los recursos aportados en los convenios son del Departamento, en la proporción de su participación, y en caso de generarse deben reintegrarse al mismo junto con los recursos no ejecutados, indicación que se debe incluir en el convenio; es responsabilidad del supervisor y/o interventor revisar que estos recursos sean reintegrados en cada vigencia y en especial para la liquidación del convenio. Igualmente, en los convenios para obra pública, la entidad pública conveniente debe reintegrar la contribución especial en forma proporcional al recurso aportado por parte del Departamento en los momentos establecidos por el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

Numeral 9. Tips generales del proceso de pago: En consideración a lo anterior, le corresponde a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Contabilidad validar el cumplimiento de los procedimientos contables y tributarios en el proceso de causación; de presentarse alguna inconsistencia, esta, será tramitada con el supervisor del contrato”. (Subraya fuera de texto)

Circular Gobernación de Antioquia 2022090000227 de 25 de julio de 2022:

“Numeral 3. Aplicación de la tasa Pro Deporte y recreación en convenios interadministrativos donde el Departamento de Antioquia aporta recursos en dinero. Para analizar este aspecto, debemos traer a colación la reciente doctrina de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, la cual, mediante concepto radicado 2-2022-027636 del 29 de junio de 2022 indica: “Al respecto, el parágrafo del artículo 4º de la Ley 2023 de 2020, establece: Del examen de la norma transcrita, se evidencia que su hecho generador es la suscripción de contratos o convenios, entre el nivel central o descentralizado de la entidad territorial y personas naturales o jurídicas, sin que la norma califique a éstas últimas, lo que permite colegir que pueden ser públicas o privadas. Lo anterior, para señalar que los contratos y convenios suscritos entre el nivel central y sus entidades descentralizadas son susceptibles de ser gravados con la Tasa Pro Deporte y Recreación. Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de esta Dirección, la norma sub examine regula en su parágrafo 2º una situación particular referida a la trasferencia de recursos entre el nivel central y el descentralizado, cuya finalidad es que, con los recursos trasferidos, la entidad receptora contrate con “terceros”, en cuyo caso deberá aplicar la sobretasa sobre esos recursos. De tal manera, a partir de la clase de recursos (trasferidos), del momento de aplicación de la tasa (cuando contrate con terceros) y de las partes del contrato (entidad descentralizada con terceros) la norma permite colegir que el contrato gravado con la Tasa Pro Deporte y Recreación es aquel financiado con recursos trasferidos del nivel central a las entidades descentralizadas, y suscrito por la entidad descentralizada receptora de la trasferencia con “terceros”. En consecuencia, a nuestro juicio el convenio en virtud del cual se transfirieron los recursos del nivel central al descentralizado, no está gravado con la Tasa Pro Deporte y Recreación. “Por lo anterior, a la hora de la celebración de un convenio interadministrativo en la que se genere trasferencia de recursos, la entidad que transfiere no deberá realizar retención por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación siempre que con los recursos transferidos al receptor, este subcontrate con terceros la ejecución de dichos recursos, pues la retención del mencionado tributo será responsabilidad de la entidad que subcontrata”.

Por lo anterior, a la hora de la celebración de un convenio interadministrativo en la que se genere trasferencia de recursos, la entidad que transfiere no deberá realizar retención por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación siempre que con los recursos transferidos al receptor, este subcontrate con terceros la ejecución de dichos recursos, pues la retención del mencionado tributo será responsabilidad de la entidad que subcontrata. No obstante, en caso de que la entidad

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

receptora de los recursos los utilice para efectos diferentes a la subcontratación, desde la entidad contratante se deberá realizar la retención respectiva a órdenes del Departamento de Antioquia.”

POSIBLES CAUSAS:

Debilidad de la dependencia en la generación de espacios de capacitación para supervisores en materia de los instructivos tributarios implementados en la Gobernación de Antioquia.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

Ausencia en recaudos del Departamento sobre tasas, retenciones y rendimientos.

Proceso: Adquisición de bienes y servicios

2. De la información confidencial y ausencia de aplicación de la Información Clasificada y Reservada

CONDICIÓN: En las evidencias que soportan los informes mensuales de los contratistas que adelantaron apoyo técnico en la estructuración de los proyectos parques del río, plazas de mercado, equipamientos; se encontró en sus soportes de los informes mensuales ubicados digitalmente y nombrados así: “15445779_INFORME DE ACTIVIDADES 2023_1,2,3,4,5,6,7, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE en su numeral 7 Informes: [...] *“Por tratarse de información confidencial no se incluyen anexos sobre esta actividad”*.”

Describió el profesional contratista designado al seguimiento de las actividades de espacio público y equipamientos que la categoría de información que soporta el expediente electrónico sobre el ejercicio de sus obligaciones y actividades una categoría de “información confidencial” y sólo puede estar disponible a personas autorizadas. Es decir, por clasificarse como información confidencial, es necesario la identificación de estos informes en el índice de información clasificada y reservada de la dependencia, la cual se publica en los datos abiertos a nivel Institucional. No se identificó actualización en el periodo 2023 de estos índices para la Secretaría de Infraestructura Física, con las actualizaciones referidas.

CRITERIO: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETO 103 de 20 de enero de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. [...] CAPÍTULO II Índice de Información Clasificada y Reservada: “Artículo 39. Concepto del índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

Artículo 40. Contenido del índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada indicará, para cada información calificada como reservada o clasificada, lo siguiente:

- (1) Nombre o título de la categoría de información: Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.
- (2) Nombre o título de la información: Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.
- (3) Idioma: Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</h2>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

(4) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio-visual entre otros (físico - análogo o digital - electrónico).

(5) Fecha de generación de la información: Identifica el momento de la creación de la información.

(6) Nombre del responsable de la producción de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.

(7) Nombre del responsable de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.

(8) Objetivo legítimo de la excepción: La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubre la calificación de información reservada o clasificada.

(9) Fundamento constitucional o legal: El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.

(10) Fundamento jurídico de la excepción: Mención de la norma jurídica que sirve como fundamento jurídico para la clasificación o reserva de la información.

(11) Excepción total o parcial: Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.

(12) Fecha de la calificación: La fecha de la calificación de la información como reservada o clasificada.

(13) Plazo de la clasificación o reserva: El tiempo que cubre la clasificación o reserva.

El índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental.

El índice de Información Clasificada y Reservada será de carácter público, deberá elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya." [...]

POSIBLES CAUSAS:

Desconocimiento normativo.

Ausencia de controles sobre actualización de índice de información clasificada y reservada. en materia de información relevante de la Secretaría de Infraestructura.

POSIBLES CONSECUENCIAS

Entrega de información a terceros sin ninguna restricción y salvaguarda de la Gobernación de Antioquia.

Divulgación de datos de estricto uso del Departamento, con fines particulares que ocasionen daño intelectual a la estructuración y materialización de los proyectos próximos a ejecutarse.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</h2>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

Que prime los intereses particulares sobre el bienestar general de las comunidades por tener la facilidad de poder entregar la información sin las respectivas restricciones dentro y fuera de la Institución.

Proceso: Gestión Documental

3. Deficiencias en el soporte documental electrónico de las evidencias sobre la ejecución de los convenios

CONDICIÓN: En los documentos identificados en los expedientes físicos de gestión documental, se almacena información que no soporta referencia cruzada o identificación de la información que se conserva de manera electrónica, soportado en el servidor identificado en la Secretaría de Infraestructura Física como: “Infr_Mesadeayuda”, lo que genera desconocimiento, ausencia o claridad de la información determinante desde la etapa precontractual. También se encuentra que, información almacenada de manera física en el expediente contractual, no se halla publicada en el SECOP II (expediente electrónico), lo que ocasiona ausencia en la veracidad de la información y soporte incongruente.

Se encontraron documentos en formatos editables (Word y Excel) que pueden ser modificados dentro de la carpeta electrónica.

Existen documentos en formato Word con firmas escaneadas posterior a la vigencia que lo permitía el Decreto Legislativo 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

El servidor “Infr_Mesadeayuda” no cumple los requisitos para constituirse como expediente electrónico, dada la falta del foliado electrónico, índice electrónico y la capacidad de asignación de metadatos.

CRITERIOS:

Decreto 1080 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”:

“Artículo 2.8.2.5.5. Principios del proceso de gestión documental. La gestión de documentos en toda la administración pública se regirá por los siguientes principios. [...]”

“d). Control y seguimiento. Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.”

“e). Oportunidad. Las entidades deberán implementar mecanismos que garanticen que los documentos están disponibles cuando se requieran y para las personas autorizadas para consultarlos y utilizarlos.”

“f). Transparencia. Los documentos son evidencia de las actuaciones de la administración y por lo tanto respaldan las actuaciones de los servidores y empleados públicos.”

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</h2>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

“h). Agrupación. Los documentos de archivo deben ser agrupados en clases o categorías (series, subseries y expedientes), manteniendo las relaciones secuenciales dentro de un mismo trámite.”

“i). Vínculo archivístico. Los documentos resultantes de un mismo trámite deben mantener el vínculo entre sí, mediante la implementación de sistemas de clasificación, sistemas descriptivos y metadatos de contexto, estructura y contenido, de forma que se facilite su gestión como conjunto.”

Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.”:

“Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.”

“Artículo 2.8.2.7.1. Aspectos que se deben considerar para la adecuada gestión de los documentos electrónicos. Es responsabilidad de las Entidades Públicas cumplir con los elementos esenciales tales como: autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación, que garanticen que los documentos electrónicos mantienen su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida, incluyendo los expedientes mixtos (híbridos), digitales y electrónicos.”

“Artículo 2.8.2.7.7. Requisitos para la disponibilidad de los documentos electrónicos de archivo. Los documentos electrónicos y la información en ellos contenida, debe estar disponible en cualquier momento, mientras la entidad está obligada a conservarla, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental (TRD).”

POSIBLES CAUSAS:

Desconocimiento de lineamientos en materia de la gestión documental sobre referencia cruzada.

Ausencia de criterios claros para el manejo de la información que se debe soportar en la mesa de ayudas o de manera física en el expediente contractual.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

Pérdida o fuga de información.

Proceso: Gestión Documental

4. Implementación de acciones ambientales

CONDICIÓN: En las gestiones y avance de las obras ejecutadas a través de los convenios, el equipo auditor realizó acercamiento y comunicación con los enlaces de los municipios, donde se indagó el procedimiento empleado para la implementación hacia el cumplimiento de numerales 1 y 2 de los estudios previos que, repercuten en la reducción, prevención y mitigación para el programa “Basura Cero” y su concientización para propiciar acciones de parte de la supervisión en cumplimiento y gestión en el territorio, a fin de lograr una familiarización con lo indicado en la Ordenanza. El personal de acompañamiento de visitas y ejecutores de obra de los municipios, expresaron desconocimiento y ausencia de socialización de las ordenanzas. Se percibió debilidad hacia la implementación en los municipios, para acoger y aplicar las Ordenanzas, desde los convenios celebrados.

CRITERIO Cumplimiento de los parámetros estipulados en los estudios previos Numeral 2.2 Especificaciones técnicas del contrato a celebrar:

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</h2>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

1. Ordenanza 1 de 2020 Departamento de Antioquia, “por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el polietileno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia”.
2. Ordenanza 10 de 2016, “Por medio de la cual se institucionaliza el programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia”, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.

POSIBLES CAUSAS:

Carencia de apoyo en gestión social y ambiental.

Desconocimiento de la supervisión para crear espacios de socialización de las instrucciones a los municipios en materia normativa.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

Bajas acciones tempranas en territorio en materia ambiental

Inobservancia de la Normativa Departamental en los contratos de obra e interventoría que ejecutan los municipios

Proceso: Adquisición de bienes y servicios

5. De la autoría de premios como activos institucionales por proyectos Parques del Río Municipales

CONDICIÓN: Hay ausencia de índole administrativo y legal, sobre derechos de autor de los premios obtenidos. Referente al alcance de los convenios auditados, no se evidencia diligenciamiento por escrito de documentación de parte de los profesionales contratistas que participaron como coautores de diseños de los proyectos parques del río. Es pertinente contar con mecanismos que permitan fijar las condiciones en materia de la representación de la Gobernación de Antioquia, autoría y legalidad de los premios al Departamento como principal promotor.

Se evidencia en los siguientes informes que, hacen parte de Información insumo de la auditoría, la participación de personal contratista que acompañó el proceso:

- 1) 15445779_informe de actividades_202308Agostopdf menciona: “Se Elabora documento para la presentación del programa parques del rio municipales al PREMIO INTERNACIONAL GUANGZHOU 2023 A LA INNOVACION URBANA. Y se coordina la elaboración del apoyo gráfico que será presentado.
- 2) Desarrollo de propuesta para los premios WLA (World Landscape Architect) 2023 con el programa parques del rio municipales en Antioquia.
- 3) Desarrollo de presentación para el premio Guangzhou.

En el desarrollo de la auditoría se identificó publicaciones como:

- En el link <https://web.facebook.com/BLAPPaisaje/videos/503430591703803/>, se encontró que: “La Gobernación de Antioquia, con su Secretaría de Infraestructura Física, fue declarada ganadora en la V Bienal Latinoamericana de Arquitectura de Paisaje, con el programa Parques del Río Municipales (PRM) que, inspirado en el proyecto Parques del Río Medellín, proyectó 180.000 metros cuadrados de nuevo espacio público para mejorar la calidad en el departamento,

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

con el objetivo de potenciar y resignificar los afluentes como ejes ambientales y de interacción social, y como una estrategia de adaptación al cambio climático”.

- Tomado de premio lápiz de acero verde link: <https://www.lapizdeacero.org/winners/parques-del-rio-municipales/>: “**Parques del Río Municipales Diseño:** Sebastián Monsalve Gómez – Gobernación de Antioquia Créditos: Entidad Promotora: Gobernación de Antioquia. Equipo de gerencia: Secretario regional y Sectorial Juan Pablo López Secretario de infraestructura Santiago Sierra Latorre. Secretario de Turismo Juan David Blanco Tenorio Secretario de Medio Ambiente Carlos Ignacio Uribe Directora Operativa Luisa Gómez Coordinador Social de la Secretaría de Infraestructura Física Diego Pérez Asesor de Planeación Jorge Pérez Equipo de estructuración, diseño y seguimiento: Asesor y director de estructuración y diseño Sebastián Monsalve Gómez (Cauce arquitectura del paisaje) Coordinador y arquitecto de Seguimiento Daniel Peláez Gómez Arquitecto de estructuración y diseño Sebastián González Bolívar Alcaldías parte del programa de RIOS: Municipio de Apartadó Felipe Benicio Cañizales Palacios Municipio de Rionegro: Rodrigo Hernández Alzate Municipio de Caldas Mauricio Cano Carmona Municipio de Don Matías Yeison Camilo Correa Álvarez Municipio de Entrerriós Weimar Villa Tobón La Ceja Nelson Carmona Lopera Concepción Gustavo Alonso Lopera Equipos de diseño parte del Programa: Municipio de Apartadó ETLLC Arquitectura – Am Pm Arquitectura Municipio de Rionegro: EMS Arquitectos – R.A Rojas Arquitectos – TAP Arquitectura – 1/25 Arquitectos – Juan Manuel Bernal Arias Arquitecto – COSME Arquitectura Paisaje. Municipio de Caldas Cóncavas SAS – BirdoVersal – Nicolas Hermelin Municipio de Don Matías Connatural Municipio de Entrerriós LAND – Entropía La Ceja del Tambo Taller Síntesis Concepción Gobernación de Antioquia / cauce arquitectura del Paisaje Fotografías y videos: Videos: BEMAARCH SAS Gobernación de Antioquia Fotografías: Gobernación de Antioquia. Imaginarios: Gobernación de Antioquia + Equipos de diseño parte del programa”.
- <https://antioquia.gov.co/prensa/historico-de-prensa-2/17508-proyecto-parques-del-rio-mpales-premiado-en-bienal-latinoamericana-de-arquitectura> “La premiación de la V Bienal Latinoamericana de Arquitectura de Paisaje se realizará el próximo mes de octubre y el galardón es el reconocimiento a un programa y un trabajo conjunto entre Gobernación y municipios que, además, está contemplado como estrategia en las 100 Acciones establecidas por el gobernador Aníbal Gaviria en la Declaratoria de Emergencia Climática hecha en febrero del 2020.”

Por lo tanto, no se identificó el reconocimiento en la Secretaría de Infraestructura Física en cuanto a los premios obtenidos sobre los proyectos adelantados bajo la modalidad de convenios de Parques del Río Municipales, se desconocen las gestiones administrativas para la conservación Institucional de reconocimientos internacionales; al igual, el valor adquisitivo de los reconocimientos percibidos con la entrega de los premios. Además, se identificó ausencia y desconocimiento en el valor agregado de la entidad, imagen y el prestigio institucional.

CRITERIO: Congreso de Colombia Ley 23 de 1982. Sobre derechos de autor Modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. “Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones”.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: guía de propiedad intelectual en el titular I. “¿Quién es el titular de Derechos Patrimoniales sobre las obras creadas en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo (obras por encargo)? El artículo 20 de la Ley 23 de 1982 establece que los Derechos Patrimoniales sobre las obras que hayan sido creadas en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo se presumen transferidos al encargante de la obra, esto quiere decir, al contratante o empleado. Es decir, siempre que el contrato tenga por objeto, principal o accesorio, la creación de la obra por parte del contratista o trabajador. Para que opere esta presunción solo se requiere que el contrato conste por escrito. Según dicha disposición, para que opere la presunción establecida en la citada disposición, es preciso: a) Que exista un contrato de prestación de servicios o un contrato de trabajo entre el autor y quien encarga la elaboración de la obra; b) El contrato de trabajo o de prestación de servicios debe constar por escrito y, c) La transferencia de derechos patrimoniales a favor del encargante se entienden concedida “en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación”. Debe destacarse que esta se trata de una presunción legal de transferencia, es decir, que las partes están facultadas para pactar en contra de esta presunción, que el autor – contratista o trabajador– conserve la titularidad sobre los Derechos Patrimoniales sobre una obra realizada en virtud de un encargo. No obstante, a efectos de brindar seguridad jurídica y claridad en el cumplimiento de los eventuales contratos, se recomienda que en el mismo contrato se pacte de manera expresa y clara la transferencia de la titularidad de los derechos sobre las creaciones realizadas por el contratista o trabajador. En los contratos de prestación de servicios ocurre con frecuencia que el contratista no tiene interés en transferir los derechos de explotación sobre su obra, sino que prefiere conservarlos, por lo que ofrece a la Entidad contratante una autorización –exclusiva o no– para el uso de esta. Este deseo del autor podría ser válido y comprensible, pero puede colisionar con la pretensión de la Entidad contratante de convertirse en titular o, eventualmente, en licenciatario exclusivo de los Derechos Patrimoniales. [...]”

POSIBLES CAUSAS:

Desconocimiento normativo
Ausencia de controles en La Gobernación de Antioquia

POSIBLES CONSECUENCIAS:

Acciones judiciales por Derechos Patrimoniales de participantes y equipos de trabajo en los municipios.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios -

RIESGOS

1. Convenio Municipio de Caicedo No. 4600016195 de 28/06/2023:

1) Riesgos de desembolso de recursos sin ejecución física en convenio con municipio de Caicedo

Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es: “Aunar esfuerzos entre el municipio de Caicedo y el departamento de Antioquia para la construcción del museo de la no

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

violencia, en el marco del proyecto camino de la libertad y la no violencia en el municipio asociado". Se identificó según informes de seguimiento mensuales (seis informes) que el proyecto en su avance físico sólo ejecutó el 18.21%, este porcentaje refleja que el alcance no se cumplió en los términos del plazo del convenio, a raíz del incumplimiento del contratista de obra adjudicado por el municipio de Caicedo.

Además, la celebración del contrato de interventoría ha ejercido el seguimiento financiero, administrativo, técnico y legal para la supervisión de las obras encomendadas, según los plazos contractuales. Los recursos que son asignados por el Departamento que ascienden a **COP2.782.512.541** y equivalen a **99.5 %** del valor total del convenio por un valor de: **COP2.796.495.016** presentan riesgo fiscal, pues, los resultados a la fecha no arrojan ejecución de la obra y por lo tanto, no se ha alcanzado el objeto del convenio. En estos términos, se hizo evidente avance de las labores que está ejerciendo la interventoría la cual continuó con: el seguimiento a las actividades, informes, gestiones administrativas, sin soporte de una obra tangible para la cual se celebró el convenio (construcción del museo). De hecho, se precisa que las actividades de interventoría, aunque estén supeditadas a una cláusula excepcional donde los pagos de interventoría están sujetos al porcentaje de avance de actividades contractuales de la obra ejecutada, no se exime a las entidades de hechos cumplidos, para el cual se le encomendó.

Sobreviene producto del desarrollo del convenio: ejecución parcial de actividades referente a las obligaciones que si bien, ha realizado la interventoría, motivan a posible retribución económica, sin la construcción del museo adelantado.

Proceso: Adquisición de bienes y servicios

2) Riesgo en los controles de la estructuración del Museo municipio de Caicedo

Se identificó en el convenio para la construcción del museo de la no violencia, en el marco del proyecto camino de la libertad y la no violencia en el municipio de Caicedo, que se generó aprobación del proyecto y aval desde la Subsecretaría de Estructuración de Proyectos; el cual avanzó a etapa de ejecución y consolidación del convenio para la construcción del museo incluyendo en el alcance la elaboración de ajustes a los diseños como una necesidad dentro del convenio, donde se incurre en la aprobación de una construcción en contravía de los lineamientos que se han indicado para este tipo de equipamientos.

La naturaleza misma de las obligaciones de estudiar, diseñar y el correlativo deber de entregar diseños por parte de la interventoría contratada directamente por el municipio, sin una metodología rigurosa como la que se tiene en la Subsecretaría de Estructuración de Proyectos de la Gobernación de Antioquia, es un alto riesgo por ausencia de revisión, ya que los municipios presentan debilidades en capacidad técnica instalada que sea idóneo para este tipo de proyectos.

EVIDENCIA: Estudios previos No. 15280 numeral 1.2 Descripción de la necesidad: *“La Secretaría de Infraestructura Física Departamental reconoce la relevancia del proyecto y establece unos criterios de revisión para el proyecto presentado por el municipio; el cual cuenta con información técnica pendiente por ajustar (Estudio de tránsito, chequeo diseño geométrico y diseño de señalización vial, revisión y ajustes a estudio y diseño de obras hidráulicas, estudio de suelos y diseño de estructura de pavimento, análisis de seguridad humana y red contra incendios, revisión y ajustes a diseño estructural, plan de manejo*

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

ambiental, análisis y matriz de riesgos, plan de manejo de tránsito, revisión y ajustes a diseño eléctrico y de iluminación en coordinación con el guion museográfica , estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, especificaciones técnicas y proceso constructivo) para lo anterior se destinó dentro del presupuesto un recurso para los ajuste a estudios y diseños y un rubro del 12% de los costos directos para las actividades existentes que requieran ajustes de presupuesto y actividades nuevas que se deriven de los resultados a los ajustes de diseño. (Ver hoja de ajustes y diseños en el presupuesto).

De conformidad con el oficio fechado del 08 de junio de 2023 (Sin radicado) y la información de soporte, el alcalde en representación del Municipio de Caicedo dirige la solicitud de recursos y presentación del proyecto al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia; recursos que se proponen sean invertidos en las actividades presentadas en el presupuesto.”

Proceso: Promoción del Desarrollo de Infraestructura

3) Posible colapso en sitio

Dentro de las actividades adelantadas bajo este convenio se observó que, aunque se generaron actividades preliminares de obra como las excavaciones en sitio a nivel de ocasionar y exponer estructura de fundación de predio vecino; en el cual se alberga de forma provisional el servicio del Hospital Guillermo Gaviria Correa del Municipio de Caicedo. Esta situación incurre en un riesgo operacional, que, al tener el sitio de intervención de forma abierta, expuesto a aguas de escorrentía que impulsan el lavado del terreno que las confina, no se detectaron obras de mitigación y protección, teniendo presente que las actividades de obra se encontraron sin intervención desde 8 meses atrás. Lo anterior podría ocasionar riesgo de colapso para edificaciones vecinas.

Imagen 1. Registro de intervención Municipio de Caicedo, ejecución de excavaciones, nivel inferior de edificación existente Hospital del municipio.



Imagen 2. Intervención inconclusa, terreno que refleja fundaciones existentes expuestas, ante posible obra inconclusa con periodo superior a 6 meses.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024



2. Riesgo de obras sin el uso encomendado

Convenio No. 4600013033 de 2022 **Municipio de San Vicente**, convenio No.4600013092 de 2022 **Municipio de Bello**, convenio No. 4600013042 de 2021 **Distrito de Turbo**, convenio No. 4600015692 de 2023 **Municipio de La Ceja**, convenio No. 4600014899 **Municipio de Arboletes**. Se evidenció que las actividades objeto de los convenios, cuyo alcance son plazas de mercado, presentan obras en ejecución y/o entregas parciales, algunas de ellas como La Ceja y Bello requieren adición de recursos para consolidar actividades y culminación de las plazas en un100%.

Se identificó en los recorridos de la auditoría, espacios cerrados, terminada las obras de infraestructura y sin estar en uso, tales como: Plaza del Pescado Distrito de Turbo y Plaza de mercado municipio de Arboletes. Estas situaciones conllevan a que las intervenciones que se lograron en su momento para la adecuación de las plazas se debiliten por ausencia de operación, conllevan a deterioro temprano y posible abandono institucional. Esto como consecuencia ha causado en territorio ruido social, escenarios negativos ante la eventual ausencia de operación e institucionalidad de parte de los municipios y el departamento.

No se ha gestionado el uso y operatividad de los equipamientos de forma que se eviten riesgos de índole administrativo y fiscal que afecta directamente el objetivo de la asignación de recursos en cuanto al mejoramiento planeado y uso del proyecto. Que mejore la percepción de los usuarios en territorio, de los comerciantes y elimine el ruido social ante obras en circunstancia de aparente abandono por estar sin operación. Incurriendo además en un riesgo de tipo operativo por el aumento en los tiempos proyectados según la planificación de los convenios (obras inconclusas sin soluciones a corto plazo).

Imagen 3. Plaza El Pescado Turbo: ejecución nueva, módulos externos identificados en construcción azul.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: FO-M9-P1- 030

Versión: 5

Fecha de Aprobación:
29/02/2024



Imagen 4 y 5. Plaza del Pescado de Turbo completamente cerrada, deterioro de chapa, sitio en condiciones de excesos de heces de vectores voladores (palomos), suciedad, desuso de la parte locativa, instalaciones eléctricas por tramos.



Imagen 6 y 7. Intervención de Plaza del Pescado en la cubierta refleja deterioro temprano. Equipos de refrigeración sin el uso indicado, los cuales se suministraron en el periodo 2017 bajo antiguo convenio entre Distrito de Turbo y Gobernación de Antioquia, (33 congeladores destinados a los asociados de la plaza, cuarto frío, cava isotérmica, salmuera para producción de hielo).



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: FO-M9-P1- 030

Versión: 5

Fecha de Aprobación:
29/02/2024



Imagen 8. Espacio público que limita con la Plaza del Pescado de Turbo que, no quedó intervenido por reducción del alcance del proyecto.



Proceso: Promoción del Desarrollo de Infraestructura

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

3. Riesgo por ausencia en trámites y tiempos de respuesta en el desembolso de recursos de los municipios.

Dentro de la operación interna de la supervisión a cargo de servidores públicos en la Dirección de Estructuración de Proyectos se realiza la autorización de desembolsos a los recursos de los convenios celebrados. Se observó que, al realizar el procedimiento de trámite de desembolso, los municipios soportan la documentación requerida ante la supervisión de forma presencial (soportes físicos y/o digitales). Documentos de los cuales, no se generó una respectiva radicación de solicitud que garantice trazabilidad al trámite, tiempos de entrega, devoluciones y/o ajustes, que permita medir oportunidad de respuesta con eficiencia por el supervisor. Lo que puede incurrir en un riesgo operativo para la Secretaría de Infraestructura Física, toda vez, que la Gobernación de Antioquia cuenta con procesos electrónicos que permiten la gestión de trámites y brinda medición de respuesta oportuna para este caso.

La ausencia de cumplimiento de respuestas oportunas incurre adicionalmente en riesgo reputacional, permea debilidad ante las gestiones, posibles aumentos de tiempos muertos de parte de los servidores públicos en su ejercicio y oportunidad de respuesta.

Proceso: Adquisición de bienes y servicios

4. Riesgo al cumplimiento del alcance del proyecto

En el convenio interadministrativo No. 4600013042 de 2021 **Distrito de Turbo** se detectó reducción en el cumplimiento del alcance indicado en el objetivo del convenio, teniendo claro que el distrito de Turbo presentó 7 solicitudes con reiteraciones de suspensión (fechas inclusive desde el 26 de mayo de 2023 hasta el 11 de diciembre de 2023) con una justificación de insuficiencia financiera del Distrito para disponer de recursos propios y poder terminar la ejecución del convenio. La Secretaría de Infraestructura Física intentó generar acciones para mitigar la situación aveniente y poder dar buen término al convenio; acordó mediante otro sí reducción del alcance y adicionó recursos para que la plaza se ejecutara. La reducción del alcance, justificado en la ausencia de los recursos con la que se había comprometido inicialmente el Distrito de Turbo, conlleva a un riesgo administrativo y reputacional para el Departamento, ante la ausencia y veracidad de cifras reportadas en indicadores del Plan de Desarrollo, teniendo presente que se identificaron cifras superiores vs la realidad ejecutada en el territorio.

A la terminación de la auditoría equipamientos como: Plazas de San Vicente, Arboletes, la Ceja, Turbo, se encuentran reportada la construcción por m² sin el uso objeto del equipamiento.

Proceso: Planeación Estratégica

5. Riesgo en la etapa de planeación

De las intervenciones visitadas en la auditoría se observó que, uno de los criterios determinantes para la puesta en marcha de los equipamientos de plazas requería diseño y construcción de red contra incendios, esto implicó que proyectos de Plazas como Convenio No. 4600013033 de 2022 **municipio de San Vicente** convenio No. 4600014899 **municipio de Arboletes.**, demandaran actividades, recursos y tiempos adicionales para cumplirse. En consecuencia, se incurre en un riesgo de insuficiencia o ausencia en la idoneidad de los diseños avalados inicialmente, teniendo en cuenta que el desconocimiento de este determinante generó mayor permanencia en obra de interventorías asumidas con mayor dedicación, costos, atrasos en la ejecución, incrementos

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

presupuestales y la inoportunidad de uso del espacio para lo que fue encomendado el objeto “Plazas”.

Proceso: Promoción del desarrollo de infraestructura

6. Terminación por fuera de los plazos sin cumplimiento del alcance contractual Parque La Martina Municipio de Apartadó

Dentro del convenio 4600014806 de 2023 cuyo objeto es: Apoyar con recursos económicos el proyecto “Adecuación y mejoramiento del parque La Martina, en el municipio de Apartadó”, se percibió ejecución de actividades por fuera de los plazos contractuales (22 de abril de 2024), teniendo presente que el alcance del convenio no se ha culminado totalmente, justificado por la supervisión en la ejecución de recursos que competen al Sistema General de Regalías gestionados por el municipio de Apartadó; por ello, el convenio soporta recursos de dos naturalezas. Dentro del recorrido a las actividades que se desarrollaban se encontraron en marcha: Instalación de pisos en tableta royal beta, instalación y suministro de luminarias, ajustes de pavimentación, señalización y cierres de espacio público del parque, señalización y culminación del mobiliario, y ausencia de pérgolas y mobiliario comercial. Por lo tanto, la determinación efectiva de la ejecución del alcance, continúa supeditada a los avances que se desarrollan fuera del plazo previsto en el convenio.

Lo que ocasiona riesgo al cumplimiento del alcance propuesto, observando que el espacio público para el que fue concebido según convenio no está en uso por la comunidad, no obstante, es pertinentes anotar que las condiciones iniciales pactadas a mitigar, según la satisfacción de la necesidad del estudio previo mencionaron ciertos factores en el municipio de Apartadó que se pretendían mejorar. Estudio previo 14364 menciona: “[...] *Imagen negativa y probabilidad de uso indebido de los espacios públicos, - Ausencia de la población en espacios públicos recreativos, debido al mal estado de estos, - Cambio de las propiedades físicas de los elementos mobiliarios del espacio público [...]*”

Se menciona además en la cláusula segunda en la minuta del convenio No. 4600014806 de 2023, entre y la Secretaría de Infraestructura física Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó que, “Dicho alcance no se agota con la entrega del aporte, sino con la efectiva ejecución de las actividades presentadas por el municipio asociado”.

En tal sentido, se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 412 de 2015, que modifica el artículo 2.8.1.7.6; del Decreto 1068 de 2015, el cual señala que, “[...] los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago”, siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio.

Imagen 9 y 10. Parque la Martina municipio de Apartadó actividades en ejecución y estado del parque.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: FO-M9-P1- 030

Versión: 5

Fecha de Aprobación:
29/02/2024



Imagen 11 y 12. Provisión de materiales que aún falta por instalar en el Parque la Martina municipio de Apartado.



Imagen 13. Ausencia de módulos comerciales y pérgolas Parque la Martina municipio de Apartado



 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

Imagen 14 y 15. Plaza de mercado La Ceja: Obra suspendida por ausencia de construcción de red contra incendios, equipamiento en un 80% de avance con posibilidades de mayor operación parcial.



Imagen 16. Dotación mobiliario almacenada en la Plaza de mercado La Ceja y sin uso, suministrada a través de Secretaría de Productividad y Competitividad de la Gobernación de Antioquia.



Proceso: Adquisición de bienes y servicios

7. Informes de seguimiento a los convenios

Los informes de seguimiento de manera mensual de los convenios interadministrativos, no se evidenciaron tal como menciona el manual de supervisión, en consecuencia, se incurre en riesgo

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</h2>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

administrativo y fiscal de los convenios celebrados con los municipios. Es importante precisar que los informes que se generan comúnmente se relacionan con las actuaciones administrativas, jurídicas, financieras. Los supervisores no generan seguimiento de manera mensual.

Proceso: Adquisición de bienes y servicios

8. Riesgo de fuga de información sin uso indicado de Gestión del conocimiento

Se encontró que profesionales contratistas realizaron el apoyo para la puesta en marcha de los proyectos de espacio público y equipamientos intervenidos, dentro del contrato marco por el que fueron contratados: **Contrato Universidad de Antioquia No. 4600013822 de 2022** cuyo objeto es: “Apoyar la gestión técnica, administrativa, financiera, contable, predial, legal, social y ambiental de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia para el fortalecimiento de procesos, programas y proyectos. Se observó propuesta que contiene sobre gestión del conocimiento la siguiente descripción: “Fortalecimiento de los diferentes procesos que se desarrollan en la Secretaría, se requiere, desde el proyecto de extensión de las entidades universitarias, los cuales están articulados con la Investigación, de dar lugar a la implementación de productos de investigación de interés para ambas entidades y serán acordados por las mismas”.

Es entonces, como se logró el producto: Conceptualización y desarrollo de cartillas para la revisión y diseño de proyectos de espacio público, parques del río municipales y Bicimotorrutas, las cuales correspondían a los siguientes entregables:

- 1) Conceptualización y desarrollo para la cartilla de lineamientos de espacios públicos desde la dimensión de planeación y territorio, Dimensión urbano proyectual, Dimensión arquitectónica y paisajística, Dimensión social y participación ciudadana, Dimensión sostenibilidad y resiliencia, Dimensión económica y factibilidad.
- 2) Conceptualización y desarrollo para la cartilla de lineamientos para la revisión de parques del río en los municipios de Antioquia, Ríos y Quebradas de biodiversidad y cultura.
- 3) Conceptualización y desarrollo para la cartilla Bicimotorrutas las rutas verdes de Antioquia.
- 4) Diseño y Desarrollo planimetría arquitectónica para la infraestructura pedagógica y señalización para las vías que conectan las cabeceras municipales.

Teniendo presente la importancia de la documentación creada, no se evidenció un repositorio, documento y/o transferencia hacia el Modelo de Gestión de Conocimiento de la Gobernación de Antioquia, según circular Radicado: K 2022090000245 del 11/08/2022 metodología para la transferencia de contratos y convenios; lo que conduce a un riesgo de fuga de información la cual es de gran importancia para la dependencia en sus funciones y también posibles reprocesos en lineamientos ya construidos. Al cierre de auditoría no se encontraron los 4 insumos indicados en este punto.

Proceso: Adquisición de bienes y servicios

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h2>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</h2>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

OPORTUNIDAD DE MEJORA

1. Sobre el formato control de recursos y desembolsos de convenios

Es importante la validación y aplicación del formato de desembolso de recursos como un modelo de control presupuestal y técnico para la entrega de recursos a los municipios y/o terceros, brinda una herramienta de control eficaz. Esta herramienta estandarizada posibilita un buen control presupuestal, alertas y reembolsos de los rendimientos financieros para el Departamento. La implementación de un insumo que brinda mayores posibilidades de control en todas las dependencias en las modalidades de contratación, podría garantizar un control financiero de los recursos asignados a los convenios.

Se precisa que esta oportunidad de mejora es reiterativa, dado que en la auditoría realizada a Puentes y Viaductos (Plan anual de auditoría 2023), se había manifestado la pertinencia de implementar como buena práctica para las demás dependencias que hacen parte del proceso Promoción del Desarrollo de Infraestructura.

Proceso: Promoción del Desarrollo de Infraestructura

2. Imagen Institucional

Lograr la permanencia en toda la ejecución de la obra pública de la valla informativa que logre positivamente la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia, en la que se plasme el apoyo económico de la entidad, obteniendo la aplicación del manual de identidad, visibilizaría a la Gobernación de Antioquia en el territorio con el apoyo a las obras ejecutadas por los municipios y se ejerce mejor control social.

Proceso: Promoción del Desarrollo de Infraestructura

3. Acercamientos entre entidades y dependencias de la Gobernación de Antioquia

Conviene implementar mecanismos de seguimiento transversal entre dependencias de la Gobernación de Antioquia, donde converjan los mismos intereses, escenarios, metas y proyectos en marcha, a fin de lograr dinámicas de celeridad en territorio para la apropiación y avance en la operación de los proyectos, así se logran mecanismos y acciones para que los equipamientos cumplan su función principal. Para el caso de las plazas de mercado, constituir mesas de trabajo conjuntas entre la Secretaría de Productividad y Competitividad y la Secretaría de Infraestructura Física para que se posibilite que líderes y comerciantes generen dinámicas de apropiación de los espacios y logren en territorio un buen término y entrega de los equipamientos.

Proceso: Promoción del desarrollo económico

4. Gestión de liberación de recursos para convenios no ejecutados en los municipios.

Establecer mecanismos para la toma de decisiones en cada anualidad en el caso de los convenios que no avancen en los cumplimientos contractuales. Esto permite lograr, alertas tempranas, devolución de los recursos al Departamento, oportunidad para otras necesidades de municipios sin intervención, buen desempeño de la Secretaría ante acciones administrativas y posibilidades de implementar nuevas alianzas que permitan desarrollo y seguimiento en municipios críticos, y así promover la promoción y desarrollo de espacios públicos y equipamientos que permite el goce de la comunidad y dar solución ante posibles obras inconclusas por largos periodos.

Proceso: Adquisición de bienes y servicios

5. Seguimiento a los proyectos

Generar un medio de control estandarizado para los proyectos en línea (repositorio local) que permita arrojar para la Dirección de Estructuración de Proyectos la consolidación de: estado,

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

avance, cumplimiento, actividades, entre otros requerimientos necesarios para un control y seguimiento continuo, que pueda facilitar información, verás, abierta, actualizada, para la dependencia y entidad en general. Este mecanismo puede ser útil para aportar información oportuna a entes externos, con actualización eficiente en cifras, indicadores inmediatos ante informes y/o requerimientos de la dependencia. Esta oportunidad de mejora ya se había establecido desde la auditoría de Puentes y viaductos vigencia 2023 y en esta auditoría que se acaba de ejecutar de la vigencia 2024, se evidencia que persiste la debilidad, ya que, en la información suministrada en la auditoría, tuvo dificultad en su entrega porque la Dirección de Estructuración de Proyectos inicialmente no contaba con un consolidado de la generalidad de los equipamientos, plazas, parques y espacios públicos.

Proceso: Promoción del desarrollo de Infraestructura

6. Sobre las acciones tempranas

Implementación de alertas tempranas para el ordenador del gasto y directivos cuando los convenios estén próximos a la culminación de su plazo establecido y en los cuales no se observe avances esperados del alcance del convenio. Establecer mecanismos que permitan el diálogo participativo y mesas de acuerdos con municipios con el fin de lograr compromisos a corto plazo con respecto al avance físico de los proyectos, materializar el objeto del convenio o en caso contrario la devolución de los recursos para la Gobernación de Antioquia, teniendo presente las lecciones aprendidas y las condiciones, sobre todo en ciertos municipios.

Proceso: Adquisición de bienes y servicios

7. Cumplimiento en la Planeación

Establecer una estrategia o mecanismos jurídico desde la etapa precontractual que permita establecer el cumplimiento de los tiempos establecidos en la planeación de los convenios, reconociendo que se pueden suscitar casos concretos que se analicen como excepciones para los conveniantes. Esta alerta temprana puede apuntar a establecer la devolución de los recursos, la percepción de rendimientos financieros en la misma vigencia. Esta alternativa aplicaría en casos en los que los municipios se encuentren sin acuerdos de voluntades para la ejecución del alcance de los convenios y devolución temprana de los recursos.

Proceso: Adquisición de bienes y servicios

6. Sobre las funciones de la Subsecretaría de Planeación

Desde la Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física, dependencia a cargo de la estructuración de proyectos, es importante incluir un mecanismo de planeación articulado en el que se formule y proyecte las intervenciones pendientes bajo el marco de equipamientos urbanos que, abarque las necesidades de los municipios en el territorio Antioqueño, a su vez, permita evidenciar los escenarios de proyección de necesidades que identifique cifras como:

- 1) Municipios en los que no se ha logrado adecuación, construcción de espacios urbanos y equipamientos.
- 2) Cantidad de municipios donde no se ha recibido apoyo a través de convenios para la ejecución de parques, equipamientos, corredores urbanos.

Se plantea la oportunidad a fin de orientar a la dirección en la asignación de recursos hacia: la planeación, identificación de cifras, proyección de intervenciones bajo un modelo de prioridad sobre los municipios en los que, según el histórico, no se han detectado proyectos de equipamientos, parques del río, museo, parques principales, espacios públicos.

Proceso Planeación Estratégica

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

PLAZO LEVANTAMIENTO PLAN MEJORA:

El plazo corresponderá a los términos establecidos en el procedimiento "Toma de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora" PR-M1-P5-006, para las auditorías internas, contados a partir del registro del hallazgo en *Isolucion*.

CONCLUSIONES:

1. En el análisis del total de los convenios: plazas, parques, corredores, equipamientos, parques del río, corredores ferroviarios, espacio público; se ejecutaron con recursos propios del Departamento: **27** convenios vigencia 2021 a 2023, **6** de ellos se encuentran suspendidos, **3** en ejecución, **15** terminados. **16** intervenciones en uso del espacio público que equivale al 59.25% de la totalidad de los convenios.
2. El **40,74%** de los convenios de equipamientos y espacio público se encuentran con posibles dificultades que requieren una solución cercana por presentar situaciones, tales como: obras construidas de manera parcial o sin operación, carencia de recursos económicos, avales y aprobaciones de otras entidades; requerimientos normativos y ajustes de índole técnico sin determinación de fechas precisas para la entrega de equipamientos a uso y beneficio de la comunidad.
3. De los convenios interadministrativos firmados con los municipios para la construcción de 10 plazas remodeladas y/o acondicionadas como proyecto estratégico de la Gobernación de Antioquia en los municipios de: **La Ceja, Arboletes, Abejorral, Marinilla, Bello, Santuario, Amagá, El Carmen de Viboral, San Vicente Ferrel y el Distrito de Turbo**; tanto la ejecución locativa y el mobiliario dotado por el Departamento, no satisfacen el uso para los que fueron firmados los convenios, generando riesgo fiscal. Con respecto a la plaza de mercado de La Ceja, esta se encontró remodelada parcialmente con un porcentaje de ocupación del 10%. Y en el caso de las plazas de los municipios de: Marinilla, Santuario, Abejorral, Amagá y El Carmen de Viboral, es importante precisar que el desarrollo de estos proyectos fueron gestionados con recursos del Sistema General de Regalías con asignación directa para los municipios con el apoyo de la Gobernación.
4. Los parques de Marinilla (parque del río), Caramanta, Urrao, Abejorral, Cisneros, El Retiro, Belmira, Montebello, Granada, Belmira, Carepa, Yarumal, Betulia, Santuario, Abriaquí y Concepción se ejecutaron y se materializó la entrega para el bienestar de la comunidad, cumpliendo el alcance inicial previsto en los convenios. Cumpliendo con la utilización de espacio público de 59.798,45 m², contra un reporte de 304.129 m² en los indicadores de cumplimiento en el Plan de Desarrollo.
5. Tras la construcción encomendada en los convenios, han transcurrido tiempos superiores a 5 meses para autorización de desembolsos de recursos, lo que repercute en desfinanciación y ausencia de cierres financieros de los convenios, liquidación y trámite necesario para que la Gobernación de Antioquia perciba rendimientos financieros.
6. De los proyectos de plazas, parques, espacio público y equipamientos, se han liquidado **2** de los convenios interadministrativos, se tiene con cierre en el SECOP II **uno** de estos convenios.

OBSERVACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

FIRMAS EQUIPO AUDITOR:



GILBERTO ALEXANDER GARRIDO
NOMBRE COMPLETO
Profesional Universitario Auditor acompañante



LINA MARÍA URREA BUILES
NOMBRE COMPLETO
Profesional Universitario/Auditora líder

*“La mejor **defensa** para una **cultura del control** es la prevención y la mejora continua. Desde la **Gerencia de Auditoría Interna** trabajamos para promover el logro de los objetivos de **Gobierno**”*